



ID CONTRATO	CD-023-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 AGO 2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
CONTRATISTA	JUAN GUILLERMO RAMIREZ AGUDELO
CC O NIT	15.506.081
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.85999.24.241821127.11001
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1242 DEL 28 DE JULIO DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	4320
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)- APLICA SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	
OBJETO DEL CONTRATO	"DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA QUE SE ORIGINE EN EL CONCEJO DE COPACABANA Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, APOYO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL ARCHIVO DEL CONCEJO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN"



PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de CUATRO MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre de 2026.
CUANTÍA DEL CONTRATO (LETRA Y NÚMERO)	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.80.000)
FORMA DE PAGO	El Concejo pagará al contratista la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.200.000), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, aclarando que el primer pago se hará de manera proporcional a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último pago de igual manera será proporcional hasta la fecha de finalización del contrato, la cual no deberá exceder el 30 de noviembre de 2026, Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Copacabana
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa mediante contrato de prestación de servicios
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)	El Supervisor del contrato será el Secretario General de la Corporación Omar Mauricio Realpe Coral. omarcoral153@gmail.com , o quien haga sus veces.

Entre los suscritos **EDWIN RAMÍREZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.519.017** en su calidad de presidente del Concejo Municipal para el año 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO**, por una parte y por la otra, **JUAN GUILLERMO RAMIREZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.081**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO:” DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA QUE SE ORIGINE EN EL CONCEJO DE COPACABANA Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, APOYO EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL ARCHIVO DEL CONCEJO Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN”

ALCANCE. EL CONTRATISTA, El contratista prestará sus servicios de apoyo administrativo al Concejo Municipal de Copacabana, realizando actividades relacionadas con la distribución de la correspondencia que se origine en la Corporación, tanto interna como externa, garantizando su entrega oportuna y adecuada; el seguimiento a la correspondencia enviada y recibida, verificando su trámite, respuesta y archivo conforme a los procedimientos establecidos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: Son obligaciones Generales del contratista: **1.** Acreditar al supervisor del contrato la afiliación y pago mensual al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; **2.** Cumplir con los parámetros señalados en cuanto al objeto de este contrato; **3.** Atender las recomendaciones dadas por el Concejo Municipal de Copacabana, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **4.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable. **6.** Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **6.** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **7.** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato. **8.** Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión. **9.** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato. **10.** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante. **11.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **12.** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vº Bº de la Supervisión. **13.** Procurar el cuidado integral de su salud. **14.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **15.** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **16.** Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **17.** Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **18.** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **19.** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. **19.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **20.** Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **21.** Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratistas. **22.** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en El ámbito laboral. **23.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28. **24.** Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.



B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Recibir, organizar y **distribuir la correspondencia** interna y externa que se origine en el Concejo Municipal de Copacabana, conforme a los procedimientos establecidos.
2. Realizar el **registro y control de la correspondencia** enviada y recibida, garantizando su trazabilidad y seguimiento oportuno.
3. Hacer **seguimiento a las comunicaciones** remitidas, verificando su entrega y respuesta dentro de los términos establecidos.
4. Apoyar la **clasificación, organización y actualización del archivo** del Concejo Municipal, conforme a las normas archivísticas vigentes.
5. Colaborar en la **implementación del Plan de Mejoramiento del Archivo**, incluyendo acciones de orden, depuración y conservación documental.
6. Apoyar la **organización de expedientes y documentos**, asegurando su correcta identificación, foliación y ubicación.
7. Mantener la **confidencialidad y custodia de la información** y documentos a los que tenga acceso en desarrollo del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre novedades, avances y dificultades relacionadas con la ejecución de las actividades.
9. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional, acorde con la función pública y la imagen institucional del Concejo Municipal.
10. Responder por la calidad y veracidad de la información y productos entregados.
11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, y afiliarse y mantener vigente el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
12. Utilizar de manera adecuada los bienes, equipos y herramientas que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades.
13. Abstenerse de realizar actos que puedan generar conflicto de intereses o afectar el buen nombre del Concejo Municipal.
14. Acatar las disposiciones legales vigentes aplicables a los contratos de prestación de servicios y las normas internas de la Corporación.
15. Devolver, al finalizar el contrato, los documentos, equipos o elementos que le hayan sido entregados para la ejecución del mismo.
16. Realizar las actividades propias del objeto contractual y las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas directa o indirectamente con el cumplimiento del mismo.

C) DEL CONCEJO: 1. Suministrar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento del objeto contractual; 2. Cumplir con lo estipulado en la cláusula cuarta en cuanto a la forma de pago; 3. Acatar las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1510 de 2013.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Concejo pagará al contratista la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.800.000), en pagos mensuales con fecha de corte los días 30 de cada mes, aclarando que el primer pago se hará de manera proporcional a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato hasta el día 30 del respectivo mes y el último pago de igual manera será proporcional hasta la fecha de finalización del contrato, la cual no deberá exceder el 30 de noviembre de 2026, Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato



PARÁGRAFO: El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.

QUINTA. VIGENCIA. El plazo del contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de noviembre de 2026. **SEXTA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor. **SÉPTIMA. MULTAS.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1.993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL CONCEJO** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL CONCEJO** podrá, mediante acto administrativo, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil 1x1.000 del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total; b) en caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0,5 % del contrato por cada día de retraso; c) por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señaladas en el acta de inicio, por un valor del 0,5% del contrato por cada día de retraso; d) por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **PARÁGRAFO 1:** Una vez **EL CONCEJO** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el supervisor designado deberá requerir por una sola vez a **EL CONTRATISTA** para que explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. **EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento para dar respuesta al mismo y **EL CONCEJO** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante acto administrativo motivado y con base en las pruebas aportadas por el supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a hacer efectiva la multa. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 2: VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestos por **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará coactivamente o acudiendo a la vía judicial correspondiente. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la multa se notificará a **EL CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del C.C.A. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **EL CONCEJO** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez (10) % del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en el caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al concejo superen el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes ingresarán al patrimonio de **EL CONCEJO** y podrá ser tomado de las sumas restantes a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **NOVENA. CLÁUSULA EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación, e interpretación unilateral. **DÉCIMA. CADUCIDAD.** Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el concejo decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado de acuerdo con



lo dispuesto con el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la constitución política y la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes principalmente las establecidas en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá comunicación previa al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** De conformidad con la legislación presupuestal vigente para la ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N°1242 de 2026. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56, y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 3 de la ley 1474 de 2012, y las demás establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El Supervisor del contrato será el Secretario General de la Corporación, quien deberá realizar el seguimiento control y vigilancia a la ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La supervisión para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social así como de los aportes parafiscales, cuando a ellos haya lugar, igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberá ser acreditado por el contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Conforme lo establece el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a ellos haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario de los Servidores Públicos que se encuentre vigente. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL. EL CONCEJO** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, además sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** ninguna otra suma por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a)** estudios previos; **b)** disponibilidad y registro presupuestal; **c)** registro único tributario; **d)** copia de cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**; **e)** Formato único de hoja de vida para personas naturales; **f)** Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica para personas naturales; **g)** Copia de la Cédula de ciudadanía; **h)** Copia del diploma o del acta de grado que acredita la formación requerida; **i)** copia de certificados laborales que acrediten la experiencia; **j)** Copia del RUT; **k)** Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud; **l)** Certificado de afiliación al sistema de pensiones; **m)** Certificado de Apertura o Cuenta Bancaria; **n)** Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **o)** Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación; **p)** Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía Nacional; **q)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; **r)** Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DEL CONCEJO. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al concejo por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan del uso de patentes diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá



**Concejo de
Copacabana**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

hacerlos si media autorización del presidente de **EL CONCEJO**, como representante legal de la Corporación. **VIGESIMOPRIMERA**. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Copacabana - Antioquia.

03 AGO 2026

Para constancia se firma en Copacabana - Antioquia a los _____

EL CONCEJO

EDWIN RAMÍREZ LOPERA

CC. 15.519.017

Presidente

EL CONTRATISTA,

JUAN GUILLERMO RAMÍREZ AGUDELO

15.506.081

Proyectó	Ángela Pérez-Profesional contratista	<i>Ángela P.</i>
Revisó	Omar Mauricio Realpe Coral-Secretario	
Aprobó	Edwin Ramírez Lopera-Presidente	